

RESOLUCIÓN N° 170 (26 de junio de 2020)

Por el cual se modifica la Resolución 656 del 25 de noviembre del 2016, sobre las opciones de grado como requisitos para optar al título de Licenciado (a) en los programas ofrecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, las que le confiere el Artículo 135 y 136 del Acuerdo 0034 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 001 del 06 de enero de 2009, en su artículo 61 estipula que las facultades son unidades académico-administrativas y espacios especializados que orientan, de manera general, todos los programas académicos en los asuntos de: docencia, investigación y extensión o proyección social.

Que el artículo 62 del mismo acuerdo señala que el Consejo de Facultad es el máximo órgano de dirección de la facultad.

Que el Estatuto Estudiantil en el Artículo 112 numeral 1, estipula que es deber del Consejo de la Facultad reglamentar lo concerniente a los trabajos de grado.

Que es necesario actualizar los requisitos existentes para optar al título de Licenciado en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Chocó para que estén en concordancia con los avances de la educación superior en Colombia.

Que para el buen desempeño de los graduados en el ejercicio profesional se requiere brindarles las herramientas prácticas y de aplicación del conocimiento, las cuales son necesarias para que puedan responder con claridad y eficiencia a las necesidades de la sociedad local, regional, nacional e internacional.

Que se considera la movilidad estudiantil, la investigación y la proyección social como factores fundamentales que favorecen el desarrollo de los programas académicos y permiten situar a los estudiantes a la vanguardia de las tendencias actuales. Las acciones realizadas en el marco de estos factores permiten fortalecer los indicadores de calidad, requeridos para obtener la acreditación de los programas académicos.

Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 656 del 25 de noviembre del 2016, sobre las opciones de grado como requisitos para optar al título de Licenciado (a) en la Facultad de Ciencias de la Educación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR las opciones de grado descritas en la Resolución 656 del 25 de noviembre del 2016, que fueron establecidas para todos los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Parágrafo 1. OPCIONES DE GRADO. DEFINICIÓN. La opción de grado es concebida como una modalidad académica que la Facultad de Educación de la Universidad Tecnológica del Chocó establece para los estudiantes, en la última etapa de sus estudios, con el propósito de fortalecer su formación profesional y disciplinar. A través de estas opciones, el estudiante construye, recrea, socializa, confronta conocimientos, teorías y prácticas. Se desarrolla mediante un

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

proceso metodológico que permite sistematizar, analizar, interpretar y discutir resultados para proponer alternativas de solución innovadoras a problemáticas de su campo de formación.

ARTÍCULO SEGUNDO. OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO. Sin perjuicio de lo establecido en normas nacionales para el efecto, para optar a un título académico en la UTCH, el estudiante de pregrado deberá cumplir con una o varias de las siguientes modalidades de opciones de grado, de acuerdo con las exigencias de cada programa académico:

1. Trabajo de grado.
2. Excelencia académica por obtener un promedio igual o superior a cuatro punto tres (4.3).
3. Participación activa en un semillero adscrito a un grupo de investigación de la Facultad u otra de la institución.
4. Diplomado en un área de Profundización.
5. Resultados de Saber Pro por encima del promedio nacional, en las competencias específicas.
6. Pasantías, servicio social educativo e intercambios a nivel nacional o internacional.
7. Créditos de Postgrado.

ARTÍCULO TERCERO. El TRABAJO DE GRADO en la facultad de Ciencias de la Educación se define como un estudio dirigido que responde sistemáticamente a problemas concretos en el ámbito educativo de acuerdo a las especificidades de formación de cada programa. Podrá ser presentado por un máximo de dos (2) y solo hasta cuatro (4) de conformidad (parágrafo 1. Art. 112. Estatuto Estudiantil). Iniciará con un **anteproyecto** que él o los estudiantes deben presentar al comité de prácticas para su aprobación. Dicho anteproyecto se planteará de acuerdo con los requerimientos establecidos por cada programa académico. Este proceso termina con la presentación y sustentación pública del informe final del respectivo trabajo, cuya realización implica un proceso de observación, descripción, articulación, interpretación y explicación.

Parágrafo 1. Se establece el Trabajo de Grado como requisito para optar al título de profesional en la Facultad de Ciencias de la Educación, según lo establecido en los artículos 111 y 112 del acuerdo 0034 del 4 de diciembre del 2001, Estatuto Estudiantil de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Parágrafo 2. Para acceder a la opción de trabajo de grado, el estudiante debe:

- Haber culminado el 90% de los créditos académicos del programa.
- Estar a paz y salvo académica y financieramente.

Parágrafo 3. El anteproyecto deberá responder a la siguiente estructura:

- Problema
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivos (General y específicos)
- Preguntas de Investigación
- Metodología
- Resultados esperados
- Cronograma actividades
- Referentes bibliográficos

Parágrafo 4. La estructura del trabajo de grado se describe en el documento “guía para elaboración de trabajo de grado de la Facultad de Ciencias de la Educación”.

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

Parágrafo 5. Una vez sustentado y valorado el trabajo de grado en cualquiera de estas ponderaciones: Aprobado, Laureado o Meritorio por parte de los jurados, se entregarán dos copias del informe final en formato físico y digital atendiendo a las siguientes recomendaciones: el documento será redactado en 100 páginas como máximo, (incluyendo portada y bibliografía), elaborado según la normatividad APA o Icontec vigente, atendiendo a las debidas correcciones de estilo y debidamente empastado (para el informe en formato físico).

Parágrafo 6. La opción de grado solo eximirá al estudiante de la sustentación del trabajo de grado, no del desarrollo de asignaturas, propias del plan de estudio.

ARTÍCULO CUARTO. EXCELENCIA ACADÉMICA. El estudiante que obtenga un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto tres (4.3) al cierre del noveno (IX) semestre, podrá escoger como opción de trabajo de grado del décimo (X) semestre, **excelencia académica**, lo que lo exonerará de realizar monografía y optar por su título de manera directa.

PARÁGRAFO: De los requisitos que el (a) estudiante debe presentar para poder aplicar a la opción de grado por excelencia académica:

- Se otorgará a los estudiantes que estén a paz y salvo financieramente y que hayan culminado el 90% de los créditos de sus asignaturas
- Que demuestre excelencia académica en su promedio acumulado, mínimo de 4.3 (Cuatro Punto Tres), expedido por la oficina de Registro y Control de la institución.
- No haber cursado o habilitado alguna de las asignaturas del plan de estudios.
- Haber terminado sus estudios de acuerdo con el tiempo establecido por el plan de estudio desde su momento de ingreso hasta la finalización.
- No tener ninguna sanción disciplinaria o académica durante su ciclo de estudios.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRANTE ACTIVO (A) DE UN SEMILLERO ADSCRITO A UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Son aquellos estudiantes que pertenecen a alguno de los semilleros adscritos a un grupo de investigación inscritos y avalados por la Vicerrectoría de la Investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Parágrafo: De los requisitos que el (a) estudiante debe presentar, para poder aplicar a esta opción de grado

- Tener un promedio acumulado mínimo de 3.7 (Tres Punto Siete), expedido por la oficina de Registro y Control Académico de la institución.
- Presentar una constancia (original) expedida por el director (a) del grupo de investigación, al cual se encuentra vinculado (a), donde manifieste que cuenta con una trayectoria mínima de dos (2) años y que a la fecha de la solicitud se encuentre como integrante activo. Esta debe relacionar los principales productos (mínimo 3) durante su estancia.
- Acreditar como mínimo un producto resultado de investigación, dentro del grupo en los últimos dos (2) años anteriores a su graduación, siempre y cuando cumpla con algunas de estas condiciones:

1. Un artículo científico relacionado con las Ciencias de la Educación (pedagogía, didáctica y currículo) o áreas afines, siendo él (los) estudiante (s) primer (os) autor(es) y los respectivos créditos que relacionen el grupo de investigación, programa académico o institución (UTCH).

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

2. Un artículo de reflexión relacionado con las Ciencias de la Educación (pedagogía, didáctica y currículo) o áreas afines, siendo él (los) estudiante (s) primer (os) autor(es) y los respectivos créditos que relacionen el grupo de investigación, programa académico o institución (UTCH).
3. Una Ponencia en un evento académico-científico relacionado con las Ciencias de la Educación (pedagogía, didáctica y currículo) o áreas afines a nivel local, regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO SEXTO. DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN. El diplomado es un programa de educación de corta duración que permite al estudiante actualizar, complementar, apropiar o profundizar en uno o varios temas de las áreas fundamentales definidas por la facultad y que son propios de su objeto de estudio o programa académico.

Parágrafo uno:

- A esta opción solo podrán acceder los estudiantes que en el décimo nivel se encuentren a paz y salvo académica y financieramente.
- El estudiante debe tener un promedio acumulado mínimo de 4.0 (Cuatro Punto Cero), expedido por la oficina de Registro y Control Académico de la institución.

Parágrafo Dos. El Diplomado de Profundización tendrá una valoración de APROBADO o NO APROBADO. Para que un Diplomado sea aprobado, la nota mínima es de 3.5 (Tres Punto Cinco). Este no tiene posibilidad de habilitación, validación o repitencia. Cualquier tipo de inasistencia no justificada en un porcentaje igual o superior al 30% de las clases programadas, será causal para la NO aprobación.

Parágrafo Tres. Se deberá presentar un informe final que consistirá en la elaboración de un texto, que no exceda las 50 páginas, respaldado con las Normas Icontec o APA actualizadas, sobre un tema referido a los estudios cursados, desarrollado de forma sistémica, analítica y argumentada.

Parágrafo Cuatro. El estudiante deberá asumir los costos del diplomado el cual deberá ser pagado antes de comenzar los encuentros académicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESULTADOS DE SABER PRO POR ENCIMA DEL PROMEDIO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS. A esta opción solo podrán acceder los estudiantes que obtengan como resultados de las pruebas Saber Pro un promedio por encima de la media nacional en las competencias específicas.

Parágrafo. De los requisitos que el (a) estudiante debe presentar, para poder aplicar a esta opción de grado:

- Deberá hacer llegar al coordinador específico de su programa, una solicitud a la cual le adjuntará el documento original con los resultados de la prueba para enviarlo al comité curricular, quien determinará si es válido o no para tener en cuenta y expedirá la certificación que, a su vez, será remitida a la Oficina de Registro y Control Académico

ARTÍCULO OCTAVO. PASANTÍAS, SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO E INTERCAMBIOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

PASANTÍA. La pasantía es una práctica profesional que realiza un estudiante de último semestre durante un tiempo determinado con el propósito de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO. El servicio Social Educativo es una estrategia para que los estudiantes de último semestre se acerquen e integren con las comunidades y, a través de sus conocimientos y las competencias desarrolladas, aporten a mejorar la calidad de la educación de su entorno.

INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL O INTERNACIONAL. El intercambio es una estrategia académica que permite a los estudiantes de último semestre visitar otras instituciones para realizar actividades de carácter académico nacional o internacional, con el propósito de interactuar y compartir experiencias significativas con miembros de diversas culturas, idiomas, etc.

De los requisitos que el (a) estudiante debe presentar, para poder aplicar a la opción de grado de Pasantías, servicio social educativo e intercambios a nivel nacional o internacional:

- Una vez inscrita y aprobada esta opción de grado, el coordinador del programa hará la presentación formal del estudiante a la organización y anexará la propuesta aprobada por el Comité de Currículo. El estudiante desarrollará la propuesta bajo la supervisión de un profesional del área vinculado a la organización, y tendrá como director de su opción de grado a un docente vinculado a la universidad quien verificará el cumplimiento de la pasantía.
- El desarrollo de la pasantía estará en relación con el campo laboral y el perfil profesional del estudiante.

ARTÍCULO NOVENO. CRÉDITOS DE POSTGRADO. En esta opción, el estudiante de un programa de licenciatura del cual proceda esta opción, matricula y aprueba el primer semestre en uno de los programas de especialización o maestría de la UTCH o universidad en convenio. Una vez aprobados los cursos correspondientes, el estudiante podrá graduarse en el pregrado, y si resulta admitido, deberá continuar en el posgrado en el que matriculó los créditos.

De los requisitos que el (a) estudiante debe presentar, para poder aplicar a la opción de grado de **Créditos de Postgrado**:

- Para inscribir esta opción, el estudiante debe radicar una carta ante el Comité Curricular de los programas, donde manifieste y justifique su interés de adelantar créditos en una especialización o maestría.
- El programa de especialización o maestría deberá tener relación con los propósitos de formación del programa de licenciatura.
- Para la realización de esta opción de grado el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:
 - Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del programa académico de pregrado.
 - Tener un promedio académico acumulado mínimo de cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO DÉCIMO. El estudiante deberá solicitar de manera formal la opción escogida y adjuntar los requisitos que se piden para cada caso, ante su coordinación de Campo Específico, Campo Investigativo o Dirección de Programas, la cual validará y evaluará la solicitud, para ser presentada ante el Comité Curricular de la facultad, quienes estudiarán y emitirán su concepto de aprobación o no aprobación de la solicitud respectiva.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS CANCELACIONES DE LAS OPCIONES DE GRADO: Cuando a juicio del Comité Curricular (o quien haga sus veces) el estudiante no responda a las expectativas de rendimiento o comportamiento personal, se le cancelará la opción de grado y perderá todo derecho a acceder de nuevo a la misma opción de grado en caso de comprobarse los cargos. Una vez conocida la falta, se solicitará por escrito al Comité Curricular (o quien haga sus veces) en un término no mayor a cinco (5) días hábiles mediante petición motivada, la suspensión del estudiante; el comité luego de escuchar los descargos del estudiante y comprobada la falta, procederá a cancelar la opción de grado.

Parágrafo 1: El Comité Curricular (o quien haga sus veces) dispondrá de quince (15) días hábiles para practicar las pruebas pertinentes, formular los descargos del estudiante y, en consecuencia, absolver al inculpado, o aplicar la sanción de cancelar la opción de grado correspondiente.

Parágrafo 2: El estudiante podrá cancelar la opción de grado en caso de enfermedad grave, calamidad doméstica o desastre natural por medio de solicitud escrita, debidamente justificada ante el comité. El Comité Curricular (o quien haga sus veces) dará la aprobación de la cancelación del servicio previa revisión y estudio de la documentación anexada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE EN LA OPCIÓN DE GRADO A ELEGIR: Es responsabilidad de la Dirección de Programas y los coordinadores de campo asesorar a la población estudiantil sobre la opción de grado más pertinente de acuerdo con su perfil académico y a sus preferencias para que éste pueda optar al título de licenciado. De igual forma, se asignará a un docente del programa para acompañar a los estudiantes de acuerdo con la opción que hayan elegido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CLÁUSULA TRANSITORIA. Los estudiantes que para el 2020-1 cursen IX y X semestre, se podrán acoger a las opciones planteadas en la resolución los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación expuestas en la Resolución 656 del 25 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier norma que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 26 días del mes de junio de 2020.


ANA SILVIA RENTERÍA MORENO
Decana Facultad Ciencias de la Educación

Samira M.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)